

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC.529748 / DOC-308819 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ELO PACÍFICO
SISTEMAS LTDA., LA COMERCIALIZACIÓN
DE LOS MEDIDORES ELÉCTRICOS
ESTÁTICOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2949

SANTIAGO, 14 OCT. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta de fecha 10.09.2010 y, ingresada a esta Superintendencia con el número 24213, el Sr. Sergio Miranda Núñez, Director Zona Pacífico, en representación de la empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., RUT: 76.079.304-3, con domicilio en calle Coyancura N° 2270 Of. 913, comuna Providencia, Chile, solicita a esta Superintendencia; otorgar la autorización de comercialización de productos eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores estáticos (electrónicos) individualizados posteriormente.

2º Que para ello, adjunta los antecedentes siguientes:

2.1 Individualización de los productos, según Tabla I.

Tabla I

Ítem	Producto	Marca / Modelos	Tipo	Nº Certificado
1	Medidor de Energía Eléctrica	Echelon / 8331-1xxxx	Estático / Monofásico Activo (Clase 1 ó 2) 220 V - 50Hz Directo 5-10 (100)A	T10146 Rev. 3
2	Medidor de Energía Eléctrica	Echelon / 8331-3xxxx	Estático / Trifásico Activo (Clase 1 ó 2) / Reactivo (Clase 2) 3x 220 / 400 V - 50Hz Directo 5-10 (100)A	T10166 Rev. 2

2.2 Declaración de ingreso

Tabla II

Ítem	Declaración de Ingreso	Fecha	Producto
1	6640017622-2	28.04.2010	Echelon / 8331-1xxxx
2	400121413-1	06.05.2010	Echelon / 8331-3xxxx

2.3 Copia de los certificados de los productos y del sistema de gestión de calidad de la fábrica.

- 2.3.1 Copia del Certificado de Tipo T10146 Rev.3, para medidor de energía monofásico estático (electrónico) Echelon / 8331-1xxxx, fabricado por Echelon Corporation; emitidos por NMi Certin B.V. en Dordrecht, Holanda; acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro de International Accreditation Forum, INC.
- 2.3.2 Copia del Certificado de Tipo T10166 Rev.2, para medidor de energía trifásico estático (electrónico) Echelon / 8331-3xxxx, fabricado por Echelon Corporation; emitidos por NMi Certin B.V. en Dordrecht, Holanda; acreditado por Dutch Accreditation Council RvA, miembro de International Accreditation Forum, INC.
- 2.3.3 Copia de certificado Nº 951 03 1804 "Quality Management System" ISO 9001:2000, para fábrica Echelon Corporation, ubicada en 550 Meridian Ave San José, CA 95126 USA, emitido por el organismo de certificación de calidad TÜV SÜD America INC.

- 2.4 Manual de uso, mantenimiento e instalación en idioma español de los medidores individualizados en Tabla I del punto 2.1 precedente.

3º Que a la fecha de la presentación de la solicitud, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos eléctricos indicados en el Considerando 2º de la presente Resolución.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la Tabla I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., RUT: 76.079.304-3, con domicilio en calle Coyancura N° 2270 Of. 913, comuna Providencia, Chile, la comercialización de los productos que se indican en la Tabla I del Considerando 2º precedente.

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación del producto en commento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

"Resolución Exenta SEC N° de fecha"

3º La empresa Elo Pacífico Sistemas Ltda., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

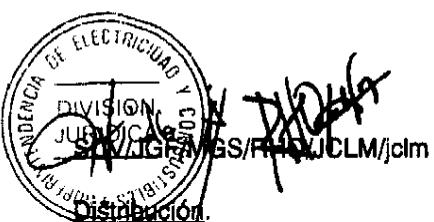
4º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, a partir de su fecha de emisión; sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



Distribución:

- Elo Pacífico Sistemas Ltda.
Coyancura N° 2270 Of. 913, comuna Providencia, Chile
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP (ELO 21Sept2010)
- Página web de SEC
- N° Caso 124.567